



TRABAJANDO
PARA USTED

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL, D.S. 27 (V. Y U.) DE 2016 AL PROYECTO MEJORAMIENTO CONDOMINIO SOCIAL DE LA BAHÍA ETAPA III, CÓDIGO 65.024.757-4 COMUNA Y REGIÓN DE COQUIMBO. ORD. N°1381 SERVIU

RESOLUCION EXENTA N° 413
LA SERENA,

29 ABR 2026

VISTOS:

- a) La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el programa de Mejoramiento de Viviendas y de Barrios.
- e) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017 (V. y U.), publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de mayo de 2017.
- f) La Resolución Exenta N° 1.226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020, que “Modifica la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
- g) El Oficio Ordinario N° 1381 de fecha 24 de abril de 2026, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
- h) Correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026 de profesional del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Coquimbo.
- i) La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones.
- j) El decreto Supremos N°50, “en trámite” que nombre al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo de la región de Coquimbo.
- k) Las facultades que me confiere el D.S. 397 (V y U) de 1976 que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016 es facultad de los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, otorgar un nuevo plazo de Vigencia a los Certificados de Subsidio.
2. Que la Resolución Exenta señalada en la letra e) de los vistos faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.
3. Que, mediante oficio ordinario N°1381 de fecha 24 de abril de 2026 el Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo otorgar nuevo plazo de vigencia al proyecto **MEJORAMIENTO CONDOMINIO SOCIAL DE LA BAHÍA ETAPA III, CÓDIGO 65.024.757-4 COMUNA Y REGIÓN DE COQUIMBO.**
4. El correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026, del arquitecto analista del Depto. de planes y programas al asesor jurídico, ratificando la trazabilidad y avance de las obras señalados en oficio conductor.

5. Que los proyectos indicados en el número anterior se encuentran con un avance de obra del 100%, de acuerdo al informe técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, por tanto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. OTORGUESE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL que corresponde al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, en el siguiente orden:

1.1 POR EL PLAZO DE 180 DÍAS PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

NOMBRE	RUT	COMUNA	PSAT	RESOLUCION DE ASIGNACION	FECHA ORIGINAL	PLAZO SOLICITADO	AVANCE
MEJORAMIENTO CONDOMINIO SOCIAL DE LA BAHÍA ETAPA III	65.024.757-4	COQUIMBO	I.MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO	1257 30/12/2024	24/01/2026	180 DÍAS	100%

2.- En los casos que, habiéndose autorizado giro anticipado de los Subsidios o del ahorro, garantizado con boletas bancarias, si el nuevo plazo de vigencia que dispone esta resolución excediere el de dichas boletas bancarias de garantía, el beneficio que otorga la presente resolución opera sólo una vez que el interesado proceda al reemplazo o actualización de dichos documentos de garantía según corresponda, a satisfacción del SERVIU respectivo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLÁSE Y COMUNIQUESE



ppml

DISTRIBUCION:

- Dirección Serviu Región de Coquimbo
- Depto. Planes y Programas SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
- Depto. OO. HH. Serviu Región de Coquimbo
- Oficina de Partes